Ley No. 402, que designa con el nombre de "Avenida Rómulo Betancourt", una calle de esta ciudad.

G. O. No. 9572, del 15 de enero de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 402

CONSIDERANDO: Que el señor Rómulo Betancourt, ex-Presidente de la hermana República de Venezuela, fallecido recientemente, consagró su vida a la defensa de los ideales de libertad y de la democracia, con un alcance continental;

CONSIDERANDO: Que este ilustre escritor y estadista fué considerado una de las grandes figuras políticas latinoamericanas y un noble y desinteresado amigo del Pueblo Dominicano, con quien tiene una deuda de profunda gratitud por los valiosos servicios que le prestó en la lucha por su liberación, por lo que es merecedor de la distinción y el reconocimiento imperecedero;

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la No. 2439, del 8 de julio del año 1950, sobre Asignación de Nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se designa el tramo de la Avenida Bolívar, comprendido desde la acera Oeste de la Avenida Abraham Lincoln hacia el Oeste en toda su extensión, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, con el nombre de "Avenida Rómulo Betancourt".

Art. 2.— El Poder Ejecutivo queda encargado de tomar las medidas para que la ejecución de la asignación del nombre de dicha Avenida constituya un acto de admiración y reconocimiento del ilustre estadista fallecido, señor Rómulo Betancourt.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Helvio A. Rodríguez, Presidente; Felipe Segundo Parra Pagán, Secretario; Luz Haydée Rivas de Carrasco, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN